

NOTA A DESPACHO. Popayán, Cauca, febrero 15 de 2022. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, con el trabajo de partición allegado por la auxiliar de la justicia designada para el efecto. Sírvasse proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 279

Radicado: 19001-31-10-002-2019-00453-00
Proceso: Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante: Geyer Zúñiga Burbano
Demandada: Maritza Espinosa Olaya

Febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes del trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia designada por el despacho para tal fin, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso; término dentro del cual, podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el artículo 4 del Acuerdo 1852 de fecha 4 de junio de 2003 y Artículo 26 Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, TASAR en la suma de SEICIENTOS MIL PESOS (\$600.000) los honorarios de la partidora designada dentro del presente asunto, Dra. DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON. Dicha suma será cancelada por los interesados, en la forma dispuesta por la ley, debiendo acreditar el pago con el aporte al expediente del recibo respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 027 del día 16/02/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d771b8387da58e7525da604ee5c5ddb33bde609329a8a112a1abbf0809d6a57b

Documento generado en 15/02/2022 10:23:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**